



a través de la

Escuela de Educación Avanzada otorga el presente

DIPLOMA

Alexandra Cortinas Valontano en atención a que termino satisfactoriamente los estudios correspondientes a la carrera de Secretaria Ejecutiva

Este documento se expide para que la interesada pueda ejercer libremente la citada profesion, sin mas restricciones que las que indique la Ley.

San Luis Potosi, S. L. P. a 24 de Septiembre de 1994.

El Director de la UTEA

Universidad Tecnológica y De Estudios Abiertos, A.C. Registros Correspondientes Secretaria de Relaciones Exteriores 09061824 Registro Público de la Propiedad Oficina Segunda Documento Núm. 34 Folios del 284 al 293 Del Libro 73 de la Sección Quinta

R.F.C. UTE-901122-RG9

Acrédita el presente curso con valor de 500 Horas Crédito.

Registrado en el Libro Especial Núm. 1

Folio 882 Plantel EDEA

Ing. Carlos Javier Dorado Garcia

Coordinadora Académica

Director de la UTEA

L. A. E. Rosa Aurelia Morán P.

Psic. Efraim de Santiago Carreón

27



FUNDAMENTO: Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 3 fracción XI, VII, XXXVIII, 23, 82 fracción VI, 123, 125, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como a las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI 05/09 y 03/10.

MOTIVACIÓN: se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales los cuales son clasificados como confidenciales, datos que los hace identificables y los distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima y privada de las personas; además la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto, ni interés general para difundirlo, y la difusión de los datos en comento no contribuye a la rendición de cuentas.